



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso de la referencia informando que obra en el expediente constancia de pago de costas por la ejecutada y de entrega de títulos por parte del apoderado de la parte actora. Sírvase Proveer.

Veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 445 00			
EJECUTANTE	Martha Cecilia Quiceno Arboleda	C.C. No.	32.691.746
EJECUTADA	Colpensiones	NIT No.	900.336.004-7
ASUNTO	Sentencia ineficacia del traslado al RAIS y pensión hijo inválido		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que, en auto del 20 de febrero de 2024, obrante en el archivo 34:

1. Se aprobó la liquidación del crédito en cuantía de \$41.428.849,
2. Se aprobó la liquidación de costas del ejecutivo en cuantía de \$580.000
3. Se requirió a Colpensiones a efecto de que acreditara el pago de los valores atrás relacionados en el término improrrogable de QUINCE (15) DÍAS so pena de hacerse acreedora a MULTA de hasta DIEZ (10) SMLMV por incumplimiento a orden judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del CGP

Posteriormente, mediante auto del 27 de junio de 2024 se ordenó la apertura de incidente de desacato a orden judicial indicando:

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** por el término de **TRES (3) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del CGP, a efecto de que indique las razones por las que no han cancelado las costas a que fueron condenadas, o en su defecto, alleguen constancia de pago de las mismas.

Mediante comunicación del 12 de agosto de 2024 Colpensiones allega constancia de pago de las costas, sin acreditar el pago de la liquidación del crédito por valor de \$41.428.849.

En consecuencia, se Resuelve:

PRIMERO: TENER COMO HECHO SUPERADO el discutido dentro del incidente de desacato adelantado en contra de **COLPENSIONES**, en lo que al pago de las costas del presente trámite ejecutivo se refiere, por carencia actual del objeto.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente incidente de desacato a orden judicial, de conformidad con las razones expuestas.

TERCERO: ANULAR LA ORDEN DE PAGO del título judicial Nos. 400100008488847 por valor de **SIETE MILLONES VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE., (\$7.022.424)** en favor de la ejecutante **MARTHA CECILIA QUICENO ARBOLEDA** y en su lugar **ORDENAR LA ENTREGA** del mismo en favor del doctor **CARLOS ALFREDO VALENCIA MAHECHA**, como apoderado judicial de la parte actora, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.801.263 y T.P. 115.391 del C.S. de la J., mediante transferencia electrónica dirigida a su cuenta de ahorros No. 26500405594 del Banco Caja Social, de conformidad con la facultad de "(...)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

solicitar la expedición de títulos judiciales, la entrega y cobro de los mismos", a él conferida en el poder otorgado.

CUARTO: ORDENAR LA ENTREGA del título judicial No. 400100009442398 por valor de **QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE., (\$580.000)**, al doctor **CARLOS ALFREDO VALENCIA MAHECHA**, identificado con la C.C. No. 79.801.263 y la T.P. 115.391, en su calidad de apoderado judicial de la ejecutante Martha Cecilia Quiceno Arboleda, de conformidad con las facultades de "solicitar y recibir títulos judiciales", a él conferidas en el poder otorgado, mediante transferencia electrónica dirigida a su cuenta de ahorros No. 26500405594 del Banco Caja Social.

QUINTO: Respecto a la solicitud de entrega del título judicial No. 400100008259606, recuérdese que en auto del 27 de junio de 2024 (archivo 36), se revocó la entrega del mismo comoquiera que no pertenece al presente asunto.

SEXTO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** previa apertura de incidente de desacato a orden judicial en su contra, a efecto de que en el término improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS**, acredite el pago de la liquidación del crédito aprobada mediante auto del 20 de febrero de 2024 por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE., (\$41.428.849)**, so pena de hacerse acreedora a **MULTA** de hasta **DIEZ (10) SMLMV** por incumplimiento a orden judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 23 DE AGOSTO DE 2024 Por ESTADO No. 051 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Funcionario
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c6b309fc586410675e01bc249e8a8eb824b229826d8f793fe3265ba57ebee56**

Documento generado en 23/08/2024 12:57:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>